MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

N° S-2020-018329 / AREAD – GRUCO – 29.25

Quibdó, 10 de junio de 2020

Patrullero
LUIS HIDALGO MOSQUERA LUNA
Servicios Públicos e impuesto predial DECHO
Calle 29 N° 1-60 Barrio Cristo Rey
Quibdó.-

Asunto: notificación supervisor de contrato

En observancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la resolución N° 00090 del 15 de enero del 2018 por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios interadministrativos en la Policía Nacional, me permito recordarle algunas de sus funciones, facultades, finalidades y limitaciones. Por lo que le informo que este comando delegó en usted la supervisión de los contratos que más adelante se relacionan así:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
PN DECHO 24-7-10009-2020	WILLIAM BALDRICH CÓRDOBA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS A TODO COSTO PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ.	COMANDO $ 50.000.000,00
			SANIDAD $ 2.000.000,00
		TOTAL	$ 52.000.000,00

FINALIDADES 1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato, 2. Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio, 3. Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la institución involucradas en la ejecución del contrato, 4. Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificadas, 5. Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias, entre otras.

FACULTADES DEL SUPERVISOR: 1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, 2. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones, 3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales, 4. dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando no sean violatorias de la Constitución, la Ley, y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. 5. recomendaciones que considere necesarias para la mejor ejecución del acuerdo, entre otras.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato que las mismas permanezcan vigentes.

En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generan con ocasión del contrato. 3. Analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las recomendaciones a que haya lugar. 4. suscribir las actas que se requieren de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, incluida el acta de iniciación del convenio o contrato, cuando tal trámite haya sido previsto en el acuerdo contractual o convencional, remitiendo copia a la dependencia encargada de contratos o la que haga sus veces. 5. Preparar con el contratista, dentro del plazo acordado, el acta de liquidación del contrato, y proyectar la liquidación unilateral del mismo, cuando las circunstancias así lo exijan. Documentos que deberá remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y tramite que corresponda y en el que indicará además de las generalidades propias de la liquidación, los pagos efectuados al contratista y los saldos a favor de éste o de la entidad. Las demás inherentes a la naturaleza de la función enmarcadas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser modificadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El control Fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría General de la República en los términos del artículo 65 de la ley 80 de 1993. **RECOMENDACIÓN**. Señor supervisor atendiendo a las funciones asignadas en la resolución N° 00090 del 15 de enero del 2018, se le recomienda ser muy cuidadoso al momento de rendir los informes periódicos del contrato en desarrollo y proyectar la liquidación del contrato una vez se culmine para no incurrir en infracción de las prevenciones de los artículos 6 y 90 de la Constitución Nacional, articulo 410 del Código Penal y articulo 34-9 y 35-1 letra **c** de la Ley 1015 de 2006.

Atentamente,

Coronel **HENRY MAURICIO GALÁN SIERRA**
Comandante Departamento de Policía Chocó

Elaboró: PT. Alexander Antonio Borja de la Cruz
Analista de Contratos DECHO

Revisó: SI Hennry Smith Cuesta Romaña
Analista de Contratos DECHO

Revisó: CT. Javier Martinez Cuentas
Jefe Administrativo DECHO

Aprobó: TC Diego Fernando Pinzón Poveda
Subcomandante DECHO

Fecha de elaboración 10/06/2020
Ubicación: D / Contratos 2020 /Oficios / Notificación supervisor

Calle 29 N° 1 - 60 Barrio Cristo Rey (Quibdó)
Teléfono: 6712010
decho.ofcon-sloog@policia.gov.co
www.policia.gov.co)